

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**APRUEBA CONVENIO CONCURSO
NACIONAL DE INSERCIÓN DE CAPITAL
HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA
DE CONICYT – CONVOCATORIA 2016,
INVESTIGADOR PABLO ENRIQUE
ROMAN.**

SANTIAGO, 001341 30.03.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como institución patrocinante del Investigador Pablo Enrique Román, en el proyecto denominado " *Desarrollo de línea de investigación en astrofísica computacional en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Informática*", Folio N° 79160119, adjudicado en el Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, Convocatoria 2016.

2.- Que con fecha 03 de noviembre de 2016, la Universidad de Santiago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica celebraron un convenio para el desarrollo y ejecución del referido Proyecto.

3.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT transferirá fondos a la Universidad de Santiago de Chile, para administrarlos en su calidad de Institución Patrocinante.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 6900/2016, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), se aprobó el convenio indicado en el considerando 2 de la presente Resolución.

5.- Que, si bien existe un acto formal aprobatorio del convenio referido, mediante Resolución de CONICYT citada en el considerando anterior, a la fecha, aún no se ha formalizado la aprobación por parte de la Universidad.

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, del Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, celebrado con fecha 03 de noviembre de 2016, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT.

2.- El texto del Convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO
CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
EN LA ACADEMIA 2016**

Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Cristián Nicolai Orellana,, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, **Universidad de Santiago de Chile**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "Institución Beneficiaria", representada por Claudio Martínez Fernández, Rut N° 10.228.308-2, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; ambos en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°6900 de CONICYT, con fecha 17 de octubre de 2016, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, convocatoria 2016" iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado " **Desarrollo de línea de investigación en astrofísica computacional en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Informática**", Folio N° 79160119, el que será ejecutado por la "Institución Beneficiaria".

SEGUNDA: La Institución Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Institución beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de **36 meses**, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, vale decir, a partir de la fecha en que inicie actividades en la institución el/la doctor/a.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: **\$76.960.000.-** (setenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) para cuyo financiamiento CONICYT entregará los aportes que se indican a continuación:

4.1 Remuneraciones

CONICYT aportará un total de **\$66.960.000.-**(sesenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) por concepto de remuneraciones del/de la doctor/a para todo el período.

Lo que se distribuye como sigue:

- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al primer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al segundo año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al tercer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)

4.2 Gastos de Operación

CONICYT aportará un total de **\$10.000.000.-**(diez millones de pesos) por concepto de "Fondo Único de Inicio" a la Institución beneficiarla para gastos de instalación del/de la doctor/a a distribuir en ítems tales como: implementadón de oficina, laboratorios, equipamiento menor y gastos menores requeridos para el desarrollo del proyecto.

- Equipamiento menor: Se incluyen en este ítem, artículos o equipos menores requeridos solamente para el desarrollo de las actividades de investigación del/la insertado/a, tales como: balanzas, micropipetas, sensores de distinto uso y equipos portátiles de terreno

entre otros. Este ítem no financiará partes o accesorios computacionales (como discos duros, memorias, teclados, pantallas u otros).

- Gastos Menores: Este ítem considera gastos tales como: computadores o accesorios (todos elementos rendibles), reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, y similares.

La institución patrocinante podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

El/La doctor/a tendrá el derecho de presentar a otros fondos, nuevos proyectos en la línea de Investigación de la propuesta de inserción, que le aporten recursos para la Investigación e incentivos económicos.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la Institución en su oportunidad.

El gasto de operación (Fondo Único de Inicio) deberá ser rendido al final del primer año, en el formato de rendición establecido por CONICYT.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el convenio.

A objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, depositando el subsidio, la entidad beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria exclusiva, para manejar los recursos financieros del proyecto.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustables. Asimismo, los aportes se entregarán de acuerdo al procedimiento, plazos y cuotas que señalan en el presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes (aplica para todas aquellas instituciones que no sean estatales) y aprobación de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y según disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Beneficiaria, cuando corresponda, deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista endosable, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Con todo, CONICYT podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías, sea aumentando o disminuyendo el plazo que comprende, de modo de asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. A la Institución Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República. Solo se les exigirá la caución cuando al momento de solicitar la cuota siguiente posean saldos no rendidos.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustantiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Está prohibida la utilización de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumento financiero tanto de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la "Institución beneficiaria":

8.1 Contratar a **Pablo Enrique Román** Cédula de Identidad N° 11.479.623-9, con una remuneración anual bruta de **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, Investigación y docencia, en dependencias de la institución beneficiaria.

El contrato respectivo que establece la institución con el/la doctor/a deberá contener los mismos beneficios que otorgan a un/a académico/a con jornada completa con grado de doctor/a recién ingresado/a.

En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y la doctora, este deberá contener, en relación al periodo de pre y post natal, los mismos beneficios para la doctora que si se estableciera un contrato de trabajo. El pago del beneficio de pre y post natal estará condicionado exclusivamente a la afiliación de la doctora a su ISAPRE/FONASA. El periodo pre y post natal no conllevará gastos extras para CONICYT. Asimismo, en caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y el doctor, este deberá contener, el permiso de postnatal masculino (cinco días). Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.2 Remitir dentro del plazo de 6 meses de tramitado el convenio suscrito con CONICYT, el contrato celebrado con el/la doctor/a a insertar.

8.3 Proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el desarrollo del trabajo del/de la doctor/a, en especial, de su proyecto de investigación.

8.4 Velar, a través de la contraparte institucional, por el cumplimiento de los objetivos propuestos y su pertinencia relativa a la propuesta. Además, será la principal vía de contacto entre CONICYT y la entidad beneficiaria.

8.5 Asegurar que el/la doctor/a insertado/a envíe el respaldo de al menos un manuscrito presentado al término de los 2 años, y aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2016 + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

8.6 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.7 Abrir un concurso público y sancionarlo, en el área y/o disciplina de la propuesta aprobada, durante su primer año de ejecución para dar la posibilidad de incorporación del postulante a su planta académica. La omisión de este proceso significará el término del proyecto. En caso de que el/la doctor/a insertado/a no sea seleccionado/a, CONICYT mantendrá su financiamiento de remuneraciones, por seis meses posteriores a la sanción del concurso, efectuándose el cierre anticipado del proyecto y la devolución a CONICYT de los recursos remanentes. En caso de ser seleccionado, se podrá continuar usando los recursos de CONICYT para pagar la remuneración del

académico/a contratado hasta cumplir los tres años de financiamiento comprometidos en el proyecto.

8.8 Remitir dentro del primer año de ejecución del proyecto, los antecedentes del concurso público abierto para la incorporación de un/a académico/a, donde postuló el/la doctor/a insertado/a y las razones para ser o no seleccionado.

8.9 Entregar un informe de avance técnico, al cumplir los 12 y 24 meses de ejecución, de acuerdo al calendario establecido por el PAI, en el cual se presente el estado de avance del proyecto, el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Además, las respectivas rendiciones de cuentas de los fondos transferidos (informe periódico), de acuerdo al procedimiento establecido por CONICYT.

La aprobación del Informe de avance, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas, por lo que la institución beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original y acampanar los respectivos documentos originales de los recursos a ser rendidos.

8.10 Entregar un informe final técnico al cumplir los 36 meses de ejecución, que informe sobre lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello y la rendición de cuentas en documentación original por el 100% de los recursos transferidos. En el Informe Final, deberá darse cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto en cuanto a calidad y pertinencia, CONICYT postergará la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. La aprobación de este informe dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la institución beneficiaria como el/la doctor/a del proyecto, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

Para el seguimiento financiero la entidad beneficiaria deberá guardar y conservar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente proyecto. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta bancaria, dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la institución beneficiaria.

Deberá mantener un timbre con la leyenda:

**"Declarado,
Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia.
Responsable revisión**
Fecha revisión"

8.11 Rendiciones de cuentas para Instituciones Públicas

a. Los beneficiarios Instituciones Públicas, sólo presentarán un Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1) junto con el detalle pormenorizado de los gastos realizados, además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa al Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado-PAI, quien se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables. Una vez validada la pertinencia de los gastos por parte del Programa, enviará el Formulario de Rendición al Sub-departamento Control de Rendiciones - SCR/DAF, el cual será el responsable de gestionar el registro de la correspondiente disminución de la deuda del beneficiario, en relación a los montos informados como gastos, y respecto de aquellos que hayan sido validados por el Programa correspondiente. El FR debe estar debidamente suscrito por el o los responsables del proyecto y por la autoridad de la institución que corresponda, formalidad obligatoria para consignar la responsabilidad de los datos informados en el citado documento, así como la visación de parte del representante del Programa de CONICYT, según se indica en el Anexo N°1.

b. Sin embargo, la Anualidad será la Fecha Exigible de la rendición de cuentas, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es para los casos que el proyecto tenga una duración superior a un año, de mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será seis meses a contar de la fecha exigible original, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas (FR).

En el caso que un proyecto posea una duración menor a un año, la Fecha Exigible de la rendición de cuentas será al mes siguiente a la fecha de término que posea el proyecto.

8.12 Rendiciones de Cuentas para Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales)

a. Los beneficiarios privados o personas naturales, deberán presentar los documentos originales que sustentan los gastos realizados, junto con el Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1 y detalle de gastos). Además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, cuyos desembolsos se deberán ajustar a las indicaciones del manual de rendición correspondiente al Programa, respecto de los ítems financiables, los respaldos obligatorios, el alcance y oportunidad en que se deban efectuar los desembolsos, las justificaciones y otros requisitos que se hayan establecido en las instrucciones contenidas en el manual precitado.

b. La Rendición de Cuentas así constituida, debe ser presentada Anualmente (Fecha Exigible), plazo que se contabiliza desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes para su presentación, esto es para los casos que el proyecto tenga una duración superior a un año, en el caso de mantener un saldo por rendir luego de presentada la rendición de cuentas, la nueva Fecha Exigible será seis meses a contar de la fecha exigible original, siempre que no sobrepase la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la última rendición de cuentas.

En el caso que un proyecto posea una duración menor a un año, la Fecha Exigible de la rendición de cuentas será al mes siguiente a la fecha de término que tenga el proyecto.

c. Dichas Rendiciones deben ser enviadas al Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado - PAI, para que proceda a la validación correspondiente de los gastos, pronunciándose sobre la pertinencia de los desembolsos. Una vez validada la pertinencia de los gastos por el programa, enviará la documentación original de respaldo junto con el FR al Subdepartamento Control de Rendiciones - SCR/DAF, para la revisión sobre la formalidad de los documentos, en tal caso, el resultado de los montos aprobados por SCR/DAF, rebajará la deuda del beneficiario, respecto del total de los recursos que se le hayan transferido. El FR debe estar debidamente suscrito por el responsable del proyecto, así como la visación de parte del representante del respectivo Programa, según se indica en el Anexo N°1.

- 8.13 Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguientes:
- De \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) puede ser vía Compra Directa.
 - De \$500.001 a \$15.000.000 (IVA incluido) debe ser con 3 cotizaciones.
 - Desde \$15.000.001 (IVA incluido) debe ser vía Licitación Pública.

En caso de existir proveedor único de un producto, se requiere la presentación de carta que certifique la exclusividad suscrita por la empresa proveedora y carta del Director del proyecto fundamentando las razones de la compra y las características únicas en el mercado del producto o servicio adquirido.

Además, aplicará el tramo según a lo que se carga a cada proyecto individualmente, en el caso que hubiera más de un proyecto o fuente de financiamiento adquiriendo el bien o servicio.

Condiciones y documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía 3cotizaciones (Beneficiarios Privados):

- Solicitudes de cotización de idéntico bien o servicio a todos los proveedores.
- Cotizaciones de distintos proveedores con los datos de cada proveedor.
- Cotizaciones con fecha.
- Cotizaciones con fechas cercanas entre ellas (1 mes) y anteriores a la compra.
- Cuadro comparativo de cotizaciones en sus aspectos técnicos y económicos.

Documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía Licitación Pública (Beneficiarios Privados):

- Aviso en diario de circulación nacional, el que debe indicar el código del proyecto y nombre del Programa/CONICYT. No se aceptarán avisos publicados en la sección de Avisos Clasificados, por no considerarse suficientes para la divulgación de la compra.
- Bases técnicas y administrativas.
- Acta de apertura.
- Floja resumen de propuestas en sus aspectos técnicos y económicos.
- Acta de adjudicación.

Respecto a los tramos de compras donde es necesario presentar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) no necesariamente se está obligado a comprar a la alternativa más económica, se puede comprar a otra de mayor valor siempre que esta compra se justifique.

Si el proyecto requiere realizar compras recurrentes de un producto específico y a un mismo proveedor que requiera realizar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) por cada compra, puede solicitar al Programa Respectivo realizar por única vez el procedimiento de cotizar, con la finalidad que esta cotización tenga una duración anual y durante este tiempo se pueda adquirir directamente el producto al proveedor elegido.

8.14 En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales)), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

1. Para Cuentas Bancarias Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

2. Para Cuentas Bancarias No Exclusivas: La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto

3. Para Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT.

8.15 Las modificaciones del proyecto se reglamentan según requerimiento:

- Reglas de modificaciones técnicas del concurso: En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones al proyecto, éstas deberán ser informadas previamente al Programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción. Estos cambios deberán ser aprobados por el programa PAI y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.16 La institución beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en los siguientes casos:

- En caso de pre y post natal de la doctora o enfermedad hijo/a: La doctora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término del proyecto a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. En este caso, deberá presentar una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los doctores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), la entidad beneficiaria podrá, con autorización de la Dirección del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, respaldado por la resolución respectiva, substituir temporalmente a la doctora por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la doctora original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la institución beneficiada.

En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a e\la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito anteriormente.

- Cambio o renuncia del/de la doctor/a: excepcionalmente CONICYT podría autorizar el cambio del/de la doctor/a, post adjudicación. Para ello, la institución patrocinante deberá solicitar a la brevedad y por escrito a CONICYT, el cambio del/de la doctor/a originalmente seleccionado, indicando las razones que justifican tal decisión y los documentos de respaldo. Además, deberá enviar los antecedentes del/de la nuevo/a doctor/a propuesto/a, el/la que deberá cumplir con el mismo perfil del/de la saliente y los requisitos establecidos en las presentes bases, lo cual será evaluado por CONICYT. Se dará un plazo de tres meses máximo para conseguir un reemplazo al/a la doctor/a originalmente designado. De no ser así, se hará cierre anticipado del proyecto. En casos debidamente justificados, previa consulta y aprobación de CONICYT, este plazo podrá ser ampliado. El cambio de doctor/a, podrá ser solicitado por la Institución solo una vez en el transcurso del proyecto. En caso de renuncia del/de la doctor/a se podrá considerar más de una solicitud.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la

entidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados según el IPC del período.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (institución académica, o doctor), existencia de incumplimiento de la institución académica con el/la doctor/a; renuncia al proyecto por parte del/de la doctor/a sin que la institución tome las medidas para su reemplazo oportuno; mal uso de los recursos, entre otras.

Asimismo, la Institución beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio del/de la doctor/a si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la institución beneficiaria, o, el/la doctor/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la institución beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, el proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de la actividad de difusión y con las publicaciones comprometidas. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2016", los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Inserción y la Resolución Exenta N°6900 de fecha 17 de octubre de 2016, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2016" así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Institución Beneficiaria"

CONICYT

DIRECTORA EJECUTIVA (TP) : CRISTIAN NICOLAI ORELLANA
RUT : 6.069.948-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación
FIRMA : _____

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

RUT : 60.911.000-7
REPRESENTANTE LEGAL : CLAUDIO MARTINEZ FERNANDEZ
RUT : 10.228.308-2
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto N°323/28/2017, de fecha 12 de octubre de 2016.
FIRMA : _____

Hay firma de las partes.

3.- Impútese los gastos que conlleva la presente resolución, según el siguiente detalle: Código 79160119, Centro de Costos 11, Proyecto Código 1043 , Cuenta Corriente N° 66-60726-7 del Banco Santander.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. CLAUDIO MARTINEZ FERNANDEZ, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

CMF/vmb

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 2.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEI
- 1.- Facultad de Ciencia
- 1.- Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central